



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00102-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

DEMANDADO: COOMEVA EPS SA

Riohacha, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la orden de embargo de remanente proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA en contra de COOMEVA EPS, radicado con el número 44-855-40-89-001-2017-00238-00, que cursa en ese Despacho, y, comunicada a esta Agencia Judicial mediante oficio N° 0341 recibido el 10 de diciembre de 2020 a través del correo electrónico, por ser procedente se accederá a ello. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR consumado el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita – La Guajira, en la fecha en que se recibió el oficio N° 0341, en favor del proceso ejecutivo seguido por ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA en contra de COOMEVA EPS, radicado con el número 44-855-40-89-001-2017-00238-00, cuyo límite de embargo asciende a la de suma de \$188.042.628 M/L.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita – La Guajira,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86bbbcd31e3fd015f12233790a6196cfae7da4abefd5b69497ac8328f1547f2

Documento generado en 15/12/2020 08:40:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**